

ESCUELA PROA D.F.

PROYECTO DE ORDENANZA

ORDENANZA NÚMERO

VISTO:

La necesidad de promover la integración interinstitucional entre los estudiantes de la ciudad de Deán Funes, visibilizar sus talentos y proyectos educativos, y brindar herramientas de autogestión para los centros de estudiantes y cursos de las distintas instituciones educativas.

CONSIDERANDO:

- Que existe una escasa interacción socioeducativa entre los estudiantes de las distintas instituciones educativas de nuestra ciudad, lo que dificulta la construcción de un sentido de comunidad y cooperación.
- Que los jóvenes locales no cuentan con un espacio público anual y coordinado para la exposición de sus proyectos pedagógicos, habilidades artísticas, talleres técnicos (como madera y electromecánica) y expresiones de sus clubes escolares.
- Que los cursos de egresados y centros de estudiantes enfrentan constantes dificultades para la recaudación de fondos destinados a sus actividades institucionales y viajes de estudio.
- Que la realización de un festival público, abierto y gratuito fomenta el encuentro familiar y permite a la comunidad en general apreciar el trabajo pedagógico y formativo que se realiza en las escuelas de Deán Funes.
- Que el artículo 14 de la Constitución Nacional garantiza el derecho de enseñar y aprender, y el artículo 75, inciso 19, establece el mandato de promover la educación y la cultura.
- Que la realización de este evento no exige erogaciones presupuestarias extraordinarias, dado que el Municipio cuenta con la infraestructura básica de logística, sonido y mobiliario necesaria.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Festival e Interscolar Cultural "**Creando Oportunidades**", de carácter anual, participativo e integrador, el cual tendrá como fines principales:

- a) Fomentar la integración y convivencia entre los estudiantes de todas las instituciones educativas de la ciudad de Deán Funes.

b) Ofrecer un espacio público para la muestra de proyectos pedagógicos, talentos y habilidades.

c) Promover la autogestión financiera de los cursos y centros de estudiantes.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE la realización anual del Festival preferentemente durante el mes de noviembre, en el horario de 15:30 a 20:30 horas, en la Plaza Sarmiento. La Autoridad de Aplicación fijará la fecha exacta de cada edición con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación, pudiendo reprogramarla por razones climáticas o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 3°.- CONVÓCASE a la totalidad de las instituciones educativas de nivel secundario de la ciudad de Deán Funes, de gestión estatal y privada, a participar a través de sus cursos, divisiones, centros de estudiantes, talleres técnicos y clubes escolares. Cada institución educativa deberá designar los docentes o adultos responsables necesarios para acompañar y supervisar a sus respectivas delegaciones y puestos de trabajo durante la jornada.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE contará con los siguientes espacios fijos de desarrollo:

a) Stands de exposición, comercialización y microemprendimientos estudiantiles.

b) Muestra interactiva de talleres técnicos y proyectos escolares.

c) Escenario principal con espacio de micrófono abierto.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE la cesión gratuita del uso de la Plaza Sarmiento y el préstamo del equipamiento municipal disponible (mesas, sillas, escenario, equipo de sonido y micrófonos) para el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 6°.- GARANTÍZASE que la totalidad de los fondos recaudados por cada puesto o stand pertenecerá de manera exclusiva al curso o centro de estudiantes organizador. Queda expresamente prohibido el cobro de cualquier tipo de canon, tasa, arancel o derecho de participación a los estudiantes o instituciones.

ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación a abrir un registro de inscripción previa para las presentaciones artísticas en el escenario principal, garantizando el respeto del orden de anotación. Las presentaciones deberán ser aptas para todo público y ajustarse a los tiempos estipulados por la organización.

ARTÍCULO 8°.- DESÍGNASE a la Secretaría o Área de Cultura de la Municipalidad de Deán Funes como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, quedando a cargo de la organización general y coordinación del evento.

ARTÍCULO 9°.- ESTABLÉCESE que el cronograma organizativo anual se regirá por las siguientes etapas:

- a) Convocatoria e invitación formal a las instituciones educativas, con una anticipación mínima de sesenta (60) días.
- b) Plazo de inscripción de delegaciones y proyectos, hasta quince (15) días antes del evento.
- c) Asignación y distribución de los espacios fijos, stands y grilla del escenario.
- d) Realización del Festival "Creando Oportunidades".
- e) Presentación del informe final de gestión.

ARTÍCULO 10°.- EXÍGESE el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene vigentes, el cuidado y limpieza del espacio público, y la presentación de la autorización escrita de madres, padres o tutores para los estudiantes menores de edad. En cumplimiento de la Ordenanza N° 2063, se prohíbe la entrega de bolsas de polietileno de un solo uso en los stands.

ARTÍCULO 11°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar los gastos que demande la logística, armado, difusión y limpieza del evento a las partidas correspondientes del área de Cultura dentro del Presupuesto Municipal vigente.

ARTÍCULO 12°.- ESTABLÉCESE la obligación de la Autoridad de Aplicación de presentar ante el Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de cada edición, un informe final que detalle la cantidad de instituciones y estudiantes participantes, junto con el balance de los gastos realizados.

ARTÍCULO 13°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.